



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS AVANZADAS Y SERVICIO DE ALTA TECNOLOGÍA (INDICASAT) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS

En la ciudad de Montevideo, a los días 24 del mes de Julio de 2001, POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias, denominada F.C., representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guerra y el Decano Prof. Dr. Ricardo Ehrlich, y POR OTRA PARTE: el Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicio de Alta Tecnología, denominada INDICASAT, representada por el Sr. Director General Dr. Gonzalo Córdoba, han convenido celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que INDICASAT ha sido creado por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) mediante Resolución N° 344- PB-198, como un Organismo No Gubernamental (ONG), constituido como una Asociación Civil sin fines de lucro.

Que INDICASAT tiene entre sus objetivos el dar un nuevo impulso a la investigación aplicada y a la transferencia de tecnología en áreas prioritarias para el desarrollo del país, brindando infraestructura para proyectos de investigación nacionales e internacionales, facilidades para la utilización de equipo sofisticado, capacitación tecnológica, certificación de laboratorios y facilidades para establecer vínculos en investigación entre el sector empresarial y las universidades, dentro de sus instalaciones ubicadas en la Ciudad del Saber.

Que para el logro de estos objetivos INDICASAT tiene dentro de sus estrategias el coordinar con otras instituciones gubernamentales el desarrollo de proyectos y acciones destinadas a la realización de estudios y aplicación del conocimiento relacionado al manejo sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables la implementación y uso de las tecnologías limpias y de otras prácticas productivas que no degraden los sistemas naturales.

Que la INDICASAT y FC manifiestan el interés recíproco de ambas instituciones para desarrollar actividades de cooperación en materia de Biotecnología en utilización de biomasa.

Que INDICASAT y FC con ello buscan contribuir al establecimiento y continuidad de programas de investigación que promuevan el mejor aprovechamiento y administración de Biotecnología.

Que la INDICASAT y FC consideran que la mutua colaboración y coordinación permitirá un mejor aprovechamiento del potencial humano, infraestructura, mantenimiento y equipo, en beneficio de ambas instituciones.

Que la INDICASAT y FC ayudarán actividades de interés mutuo como cursos de grado y de posgrado en el tema.

EC

R. M.

CONVIENEN:

PRIMERO: Realizar un Convenio para desarrollar Proyectos de Investigación conjuntos, intercambio de docentes y dictado de cursos de grado y posgrado en el área Biotecnología en la utilización de biomasa.

SEGUNDO: Mantener un vínculo permanente entre la INDICASAT y FC, que permita una coordinación eficaz de ambas instituciones en materia de investigación y docencia.

TERCERO: Cada una de las instituciones participantes de este convenio designará a la persona responsable del mismo.

CUARTO: Los programas o proyectos en beneficio de los ámbitos anteriormente mencionados deberán ser acordados y elaborados conjuntamente entre INDICASAT y FC. Anualmente se elaborará el programa de actividades tanto en formación de recursos humanos como en el área de investigación.

QUINTO: Cada programa o proyecto específico deberá ser definido y desarrollado en un protocolo individual, el cual se amparará bajo este Convenio y deberá incluir la información solicitada de acuerdo al Formato/para Proyectos de Investigación que se tiene disponible en INDICASAT.

SEXTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. Para cada Programa o Proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y las fuentes de financiamiento.

SÉPTIMO: INDICASAT y FC, se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de sus programas y proyectos conjuntos.


OCTAVO: El presente acuerdo no limita la participación de ambas instituciones en ampliar su cobertura hacia nuevas áreas de interés común.


NOVENO: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas partes, sujeta a las normativas que sobre confidencialidad se establezcan en cada Proyecto específico.

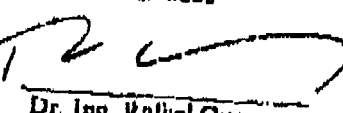
DÉCIMO: El presente Convenio deroga y deja sin efecto todos aquellos convenios, acuerdos verbales o escritos, convenidos anteriormente entre las partes.

UNDÉCIMO: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis (6) años. Podrá ser modificado, prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, o cancelado unilateralmente por notificación escrita razonada de una de ellas, con tres meses de anticipación, siempre que no se afecten los derechos que hayan sido adquiridos ni las obligaciones contraídas y permita terminar los proyectos en ejecución.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y la fecha indicados


Dr. Gonzalo Córdoba
Director General
INDICASAT


Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias


Dr. Ing. Rafael Guerra
Rector
Universidad de la República